



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 178 -2016-MDY

Yura, 11 de Agosto del 2016

VISTOS:

Informe N°0043-2016-GM-MDY, y el proveído N°597-2016 del despacho de Alcaldía.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y conforme lo prescribe el artículo IV del Título Preliminar los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que con fecha 25 de abril del 2016, se suscribió el Convenio de Transferencia de Recursos Públicos para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Yura- N° 318-2016-VIVIENDA, el presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones previas y lineamientos de operatividad que deberán cumplir las partes, para la transferencia de recursos públicos mediante Decreto Supremo, para la ejecución de un proyecto de inversión pública en la Municipalidad. Asimismo establecer los lineamientos para la verificación y seguimiento del cumplimiento de las acciones contenidas en el presente convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto, el mismo que se ejecutará bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta, en el marco de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016 y la normatividad aplicable. Dentro de la cláusula séptima del presente convenio, estipula que con el propósito de lograr una eficaz implementación la Municipalidad DESIGNARÁ A UN COORDINADOR RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO; dicha designación será comunicada a VIVIENDA, mediante carta en un plazo que no exceda los cinco días hábiles de la suscripción del convenio, indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.

Que, a través del Decreto Supremo N° 210-2016-EF con fecha 15 de julio del 2016, el Ministerio de Economía y Finanzas Autorizan la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, para proyectos de inversión pública de infraestructura urbana, siendo considerada la Municipalidad Distrital de Yura, con el proyecto "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Asociación de Pequeños Industriales y Artesanos de Arequipa en el Distrito de





Yura, Provincia de Arequipa – Arequipa" con código SNIF 196298 y con un monto de S/ 4'000,000.00 (Cuatro millones con 00/100 soles)

Que el Informe N°0043-2016-GM-MDY de la Gerencia Municipal propone que el **ARQ. CÉSAR AUGUSTO VIGIL VALDIVIA** – Gerente Desarrollo Urbano sea el **COORDINADOR RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO**,

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al Gerente de Desarrollo Urbano, **Arq. Cesar Augusto Vigil Valdivia**, como **COORDINADOR RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO**, "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Asociación de Pequeños Industriales y Artesanos de Arequipa en el Distrito de Yura, Provincia de Arequipa – Arequipa"

ARTICULO SEGUNDO.- Que, se notifique al responsable del Programa mencionado conforme a ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

ABOG. EDUARDO JARRE VELARDE CACERES
(EL GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE